



Bogotá D.C., Mayo 04 de 2011

Auto No. 1256

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-11026 del 2 de febrero de 2011, la representante legal de la sociedad EVA VAN HARMANNI LTDA., NIT. 800012292-8, presentó solicitud de licencia ambiental y Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado “Producción de fungicidas agrícolas de bajo impacto ambiental”

Que adjunta a la comunicación descrita anteriormente, la sociedad EVA VAN HARMANNI LTDA., allegó copia del pago realizado por concepto de evaluación el 27 de diciembre de 2010, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$684.680) M/CTE, con número de referencia 151059910.

Que mediante oficio radicado con número 2400-E2-11026 del 4 de febrero de 2011, este Ministerio requirió a la mencionada sociedad fin de que allegara copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, constancia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente y certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia el proyecto.

Que con oficio radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-40506 del 1 de abril de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente certificó que la sociedad EVA VAN HARMANNI LTDA., radicó ante esa autoridad el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Producción de fungicidas agrícolas de bajo impacto ambiental”.

Que con oficio radicado número 2400-E2-40506 del 12 de abril de 2011, este Despacho reiteró al usuario el requerimiento previamente realizado, en sentido de allegar copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH del Programa

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

de Arqueología Preventiva y certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-51723 del 27 de abril de 2011, la representante legal de la referida sociedad allegó comunicación del INCODER y oficio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH en cual certifica que de acuerdo a la documentación técnica suministrada y la naturaleza del proyecto no se requiere adelantar otras acciones relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva del proyecto.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otras para la siguiente actividad:

“La producción de pesticidas y su importación en los siguientes casos:

a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícolas se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya;

(...)

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a conformar el expediente LAM 5341 para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Producción de fungicidas agrícolas”, presentado por la sociedad EVA VAN HARMANNI LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5341.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por la sociedad EVA VAN HARMANNI LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la sociedad EVA VAN HARMANNI LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, Secretaría Distrital de Ambiente y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, ordenar la publicación del presente auto a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 5341
Elaboró: Vanessa García Castrillón. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.